

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. —	20
Poseedores espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses.. —	30
Extranjero.....	Por tres meses.. —	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto autorizando se verifique por gestión directa la adquisición de materiales que se expresan, con destino á las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona.

**Ministerio de Marina:**

Real decreto suprimiendo el Estado Mayor Central de la Armada, creado por el de fecha 24 de Diciembre de 1902.

**Ministerio de la Gobernación:**

Reales órdenes aprobando las suspensiones de seis Concejales del Ayuntamiento de Montealegre, y del Alcalde y Concejales del de Dos Torres, decretadas, respectivamente, por los Gobernadores civiles de Albacete y Córdoba.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden subsanando un error de copia padecido en la de 14 del corriente.

Otra anunciando á traslación la Cátedra de Lengua Alemana vacante en la Escuela superior de Comercio de Valladolid.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real decreto disponiendo se abra un concurso público para la redacción de cartillas agrícolas regionales con destino á las Escuelas de primera enseñanza.

**Administración central:**

*Dirección general del Tesoro público.*—Relación de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 26 premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado hoy, y Prospecto del que habrá de celebrarse el 31 del corriente.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Anuncio de subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Señalamiento de días y horas de la próxima semana para verificar los pagos y entrega de valores que se detallan.

*Banco de España (Madrid y Vitoria).*—Extravíos de resguardos de depósito transmisibles.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—Solicitud de un duplicado de título profesional de Maestra de primera enseñanza superior.

Anuncio de vacante de la Cátedra de Lengua Alemana de la Escuela superior de Comercio de Valladolid.

*Dirección general de Obras públicas.*—Concesión del ferrocarril de Málaga á Torre del Mar.

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

*Comisiones liquidadoras: del primer batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2; del de María Cristina, número 63, y del de Chielana, Peninsular, núm. 5.*—Relaciones nominales de las clases é individuos de tropa pertenecientes á los mismos que tienen ajustados sus alcances.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de Pontevedra.*—Expediente acreditativo de ausencia para los efectos de una exención del servicio militar.

*Administraciones de Contribuciones de Segovia, Murcia, Arévalo y Zaragoza.*—Expediente de defraudación y Providencias de apremio de segundo grado.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento de Madrid.*—Datos demográficos correspondientes al 11 y 12 de Junio anterior.

*Ayuntamiento de Montenegro de Cameros.*—Vacante de Médico de esta villa.

**Administración de justicia:**

Edictos judiciales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar se verifique por gestión directa la adquisición de mampostería, arenas, hierro fundido en columnas, hierro forjado, acero y similares y maderas diferentes que se necesiten durante un año en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, así como el transporte de materiales con destino á las obras de la misma Comandancia, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas consecutivamente, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á diecinueve de Agosto de mil novecientos tres.

El Ministro de la Guerra,  
**Vicente de Martitegui.**

ALFONSO

## MINISTERIO DE MARINA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 24 de Diciembre del año último, inspirándose en la necesidad de que la delicada función de trazar los planes de la guerra naval y disponer para su plena eficacia los elementos marítimos militares del país fuese cometido de un órgano de excepcional competencia técnica, especialmente destinado al efecto, creó, bajo la jefatura de un Almirante, el instituto denominado Estado Mayor Central de la Armada.

Tan laudable iniciativa de mi digno antecesor en el cargo con que V. M. se ha dignado honrarme, respondía á dictados muy valiosos de la experiencia, así como á consideraciones lógicamente deducidas de la complejidad de los problemas de la defensa nacional de los tiempos modernos.

No podrá, pues, menos de ser estimada como importantísimo precedente y desenvuelta en amplios términos, el día en que, señaladas por el Poder legislativo las bases definitivas de nuestra política en esta materia y los medios para la reconstitución de nuestro poderío naval, resulte factible y sea realmente indispensable la existencia del citado organismo.

Entre tanto, algunas de las atribuciones encomendadas al Estado Mayor Central de la Armada, por ejemplo, formular los programas y hacer las propuestas de nuevas construcciones, trascienden, por la fuerza de las cosas, de la esfera de acción de aquél, puesto que entrañan la fijación misma de los graves extremos á que alude el párrafo anterior; y otras, como el estudio y propuesta de maniobras, selección de aptitudes en el personal, observaciones respecto de acopios y pertrechos, etc., pueden ser satisfactoriamente cumplidas, mientras sólo se disponga de los reducidos elementos marítimos actuales, por otras dependencias ó centros del Ministerio de Marina.

Impónese, además, como motivo de primordial carácter, llevar á los servicios de dicho departamento la más clara sencillez y la más severa economía; y fun-

dido en ello el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 17 de Agosto de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.  
**Eduardo Cobián.**

## REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime el Estado Mayor Central de la Armada creado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1902. Las funciones que se habían segregado de otros centros del Ministerio de Marina para asignarlas á dicho Estado Mayor Central, volverán á ser desempeñadas por aquéllos. La Dirección de Hidrografía, que conforme al art. 4.<sup>o</sup> del citado decreto estaba aneja al referido Instituto, volverá á depender directamente del Ministerio de Marina.

Dado en San Sebastián á dieciocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Eduardo Cobián.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es una verdad visible á los ojos de todos, el poderoso influjo de la cultura positiva en el desenvolvimiento y grandeza de aquellas Naciones que á la hora presente llevan la dirección del mundo. No se han contentado esos pueblos con el predominio espiritual, por medio de sus filósofos, de sus artistas, de sus políticos, de sus jurisconsultos; no ha bastado siquiera á su ambición el seguro de populosos ejércitos ni el universal respeto de sus formidables escuadras: además de guerreros, de ideistas, de poetas, de definidores del derecho y de dominadores de hombres, han querido ser industriales, agricultores, dueños de los secretos naturales, por la ciencia paciente é investigadora, dueños de las riquezas de la tierra por el trabajo menos rudo que reflexivo y experimental.

La enseñanza agrícola es hoy en los países más civilizados de Europa un asunto general, familiar también, que comienza por preocupar al niño en la escuela, y ya desde entonces entra en su vida y acaba por dirigirla y poseerla.

La enseñanza agrícola es, entre nosotros, apremiante necesidad, aspiración de todos á diario solicitada y nunca satisfecha. Ayer hablamos de conferencias fiadas á unas misiones científicas que deben realizar los ingenieros agrónomos, peregrinando de pueblo en pueblo; hoy de la enseñanza experimental, facilitada por granjas y campos de ensayo; ahora referimos nuestras esperanzas al esfuerzo de un grupo de personas que reparten equitativamente su atención entre el cultivo de la política y el cuidado del campo.

De notoria importancia son los elementos aludidos; á ellos, y muy singularmente á la implantación de